

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 11001 3336 035 2013 00058 00 |
| Medio de Control | Repetición |
| Accionante | Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores |
| Accionado | María Hortensia del Carmen Colmenares Faccini y otros |

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL
REQUIERE DEMANDANTE**

-Mediante auto de 31 de julio de 2013, se admitió la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores contra María Hortensia del Carmen Colmenares Faccini, Rodrigo Suárez Giraldo, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio (folios 144-145, c. 1).

-El demandado Rodrigo Suárez Giraldo se notificó y contestó la demanda en forma oportuna. Presentó excepciones de mérito¹ (Folios 261-276, c. 1).

-Las demandadas María Hortensia del Carmen Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio, se notificaron del contenido del auto admisorio y permanecieron en silencio en el término para contestar la demanda.

-Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **13 de abril de 2023** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; jose.rodriguez@cancilleria.gov.co²;

¹ 1) Inexistencia de dolo o culpa grave. 2) Ausencia de estudio por parte del Comité de Conciliación de la conducta de los demandados. 3) Ausencia de responsabilidad solidaria en el marco de la acción de repetición. 4) No asignación de la función de notificación de los actos administrativos de liquidación anual de cesantías a mi mandante. 5) Condena a la demandante por causas diferentes a la falta de notificación de los actos administrativos de liquidación anual de cesantías. 6) Ausencia de daño.

² Dr. José Luis Rodríguez Calderón Reconocido auto 22 febrero 2023 Doc. No. -, expediente digital. C.C. 1.018.464.289 T.P. No. 325.803 C.S. de la J. Teléfono: 3814000 ext. 1584

Parte demandada:

- María Hortensia del Carmen Colmenares Faccini: no se informó correo
- Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;³
- María del Pilar Rubio Talero: no se informó correo
- Patricia Rojas Rubio: martharueda48@hotmail.com;⁴

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

A efectos de enterar a las demandadas María Hortensia del Carmen Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero de la presente decisión, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta la notificación a través del servicio postal, a las direcciones: Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, Apto. 802 y carrera 57 No. 53-50, interior 7, apto. 252 de esta ciudad, respectivamente, adjuntando copia de este auto. Se concede el término de **cinco (5) días**, para que se acredite el trámite de la notificación.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado José Luis Rodríguez Calderón como apoderado de la Entidad demandante, en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 17, expediente digital) Se tiene por **revocado** el poder conferido a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2023.**

³ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo reconocida auto 7 noviembre 2018 (folio 298, c. 1) C.C. 31.399.567 T.P. 31.724 Celular: 3112366949.

⁴ Dra. Martha Esperanza Rueda Merchán reconocida auto 10 marzo 2021 (Doc. No. 14, expediente digital) C.C. 51.592.285 T.P. 40.523, Tel: 601-7027824

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f969f0122b0aa42ebb70a13cc953ba27c62f4a1edc819d9d69f6adb79ee2f9**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>